

que va a la lala inuivacion de que me vale y no de demarpar las Comu-
 laoras y serablante y mas allandeme hombre mayor, auido de la ma a prial
 blis moliboz y de simples que regularmente se ha confesido alas personas
 demerorarios: Pero la intado y mas resulto en fuera de la necesidad que me
 sea de nido de mauidamante y paduca los perjuiclos y danos y fuidos, ma
 mente quando nos allamos en la Coleccion de fuidos, los pmo en la atenta y
 justificada Consideracion de V. S.

A quien Suplico se sirva atenderlos, y ha uerme por ucurado justamente de
 impleo, Como en el Caso demerorarios, o imgonibilidad, Como a uio expio de la bnd
 de V. S. parando a confesid a otro dicho impleo de Alguacil mayor: mandando
 se me de testimonio, Continuacion de testimonio a la letra, de la evaluacion de la
 Villa en su Consequencia, ia sea aduersa, ia favorable Como expio de la ueridic
 dad y justificada Conducta de V. S. por quien tuyo a Dios q' me ad' dia

Jn. Bar. Sanchez
 Amaya

Nota: Por prohibencia de el Sr. Alcalde Mayor de esta Villa
 se Mando se diesen a los Caballeros Rep. que
 componen en Ayuntamiento por Papeles aueridic
 y ligacion de la Intencion de el Sr. Bar. Sanchez con
 tenido en el dicho Precedente, los quales se
 extendieron por mi el ^{no} 11. y por el Sr. Dago me
 Companeros y se entregaron a los dichos
 Poueros, para de entrega. y para que
 con los firme en el ay. de mis seruis
 y Nuebe de Noll seray de quieray me

Juan. Joseph
 Anon. Bell...

Nota en el Ayuntamiento de esta Villa de ...